



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.634

Lunes 18 de abril de 2005

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES FISCALES

Resolución General 1868

Procedimiento. Artículo 67 de la Ley Nº 25.725. Decreto Nº 918/03, su modificatorio y complementario. Régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas. Resolución General Nº 1793 y sus modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 14/4/2005

VISTO:

La Resolución General Nº 1793 y sus modificatorias,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron los requisitos, formas, plazos y demás condiciones para el acogimiento, la aprobación y la forma de ingreso de la cancelación anticipada de las obligaciones fiscales diferidas.

Que razones de administración tributaria aconsejan extender el plazo para que se expida el juez administrativo interviniente, a los efectos de la aceptación o rechazo del acogimiento al régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas, así como la fecha para su ingreso.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto

Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1793 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 4º, la expresión "... hasta el día 8 de abril de 2005, inclusive ..." por la expresión "... hasta el día 13 de mayo de 2005, inclusive ...".

Sustitúyese en el artículo 7º, la expresión "... el día 15 de abril de 2005, inclusive." por la expresión "... el día 20 de mayo de 2005, inclusive.".

Sustitúyese en el artículo 8º, la expresión "... el día 15 de abril de 2005, inclusive." por la expresión "... el día 20 de mayo de 2005, inclusive.".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.